

5634.14 CD

0559

*Presidencia
del
Senado de la Nación*

CD=40/14

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA
26 MAYO 2014
SEC: S. 28. P. 12

Buenos Aires, 21 de mayo de 2014.

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

TRANSFERENCIA A LA COMUNA DE CORONEL DOMINGUEZ
(SANTA FE) DE INMUEBLES PERTENECIENTES AL EX
FERROCARRIL BELGRANO

Artículo 1º- Transfiérase a título gratuito a la comuna de
Coronel Domínguez, departamento Rosario, en la provincia de
Santa Fe, la fracción de terreno situada al este de la vía
entre progresivas Km 348,796 al Km 349,556 (760 mts. de largo
por 75 mts. de fondo), del predio "Estación Coronel R. S.
Domínguez", del Ferrocarril General Belgrano.

Art. 2º- La transferencia dispuesta en el artículo
precedente se efectúa con cargo a que la beneficiaria preserve
el patrimonio histórico y arquitectónico-urbanístico de los
inmuebles, y los destine a funciones de carácter social y
cultural.

Art. 3º- Establécese un plazo de diez (10) años para el
cumplimiento del cargo impuesto en el artículo anterior,
vencido el cual sin que mediara observancia el dominio del



[Handwritten signature]

Senado de la Nación

CD=40/14

inmueble objeto de la presente revertirá a favor del Estado nacional.

Art. 4º- Los gastos que demande la presente ley estarán a cargo de la beneficiaria. La provincia de Santa Fe y la comuna de Coronel Domínguez deberán condonar toda deuda que mantenga con las mismas el Estado nacional, en su carácter de propietario de los inmuebles transferidos por la presente ley.

Art. 5º- El Poder Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir las respectivas transferencias en el término de sesenta (60) días de entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 6º- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.



Ul. PL

[Handwritten signature]

ignat

SENADO DE LA NACION	
DIRECCION DE MESA DE ENTRADAS	
25 MAR 2014	
EXP. S. N° 634/14	Hora 19 ³⁰

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,...

TRANSFERENCIA A LA COMUNA DE CORONEL DOMINGUEZ
(SANTA FE) DE INMUEBLES PERTENECIENTES AL EX
FERROCARRIL BELGRANO

Artículo 1º. - Transfiérase a título gratuito a la Comuna de Coronel Domínguez, Departamento Rosario, en la Provincia de Santa Fe, la fracción de terreno situada al este de la vía entre progresivas Km 348.796 al Km 349.556 (760 mts de largo por 75 mts de fondo), del predio "Estación Coronel R. S. Domínguez", del Ferrocarril General Belgrano.

Artículo 2º.- La transferencia dispuesta en el artículo precedente se efectúa con cargo a que la beneficiaria preserve el patrimonio histórico y arquitectónico-urbanístico de los inmuebles, y los destine a funciones de carácter social y cultural.

Artículo 3º.- Establécese un plazo de 10 (diez) años para el cumplimiento del cargo impuesto en el artículo anterior, vencido el cual sin que mediara observancia el dominio del inmueble objeto de la presente revertirá a favor del Estado Nacional.

Artículo 4º.- Los gastos que demande la presente ley estarán a cargo de la beneficiaria. La Provincia de Santa Fe y la Comuna de Coronel Domínguez deberán condonar toda deuda que mantenga con las mismas el Estado Nacional, en su carácter de propietario de los inmuebles transferidos por la presente ley.-

Artículo 5º.- El Poder Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir las respectivas transferencias en el término de sesenta días de entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 6º. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.



RUBÉN GIUSTINIANI
SENADOR DE LA NACION

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A través del presente Proyecto de Ley proponemos transferir a la Comuna de Coronel Domínguez, en el Departamento Rosario de la provincia de Santa Fe, un conjunto de inmuebles y terrenos propiedad del Estado Nacional que integran el predio correspondientes a la "Estación Coronel R. S. Domínguez", del Ferrocarril General Belgrano, ubicados en el centro de dicha localidad.

El proyecto que ponemos en consideración hoy tiene como antecedente un proyecto anterior presentado el 7 de junio de 2012 (Exp. S-2281/11), que tuviera media sanción del Senado en la sesión del 4 de julio de 2012. Debe señalarse que en dicha oportunidad, la Comisión de Asuntos Administrativos y Municipales del Senado consultó a la Administradora de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (ADIF), quien precisó las coordenadas del terreno que se encontraban desafectadas de la explotación ferroviaria.

Dichas observaciones de la ADIF fueron incorporadas en la media sanción, al igual que en el proyecto que presentamos hoy.

El conjunto de inmuebles que nuestro proyecto propone transferir está compuesto por los terrenos lindantes al este de las vías del ex Ferrocarril Belgrano. Ocupa una extensión de 760 metros por 75 metros de ancho.

La Estación del ferrocarril General Belgrano, línea Rosario, Pergamino, Buenos Aires, fue habilitada al servicio público en noviembre de 1907. La Comuna de Coronel Domínguez es posterior, ya que se creó por pedido de un grupo de vecinos a través del decreto provincial N° 2078 del 24 de diciembre de 1943. La localidad contaba por entonces con 805 habitantes.

Fueron dos vecinos, Alberto y Rodolfo Nicanor González del Solar, quienes cedieron todos los terrenos para la construcción de entidades públicas como la comuna, escuela, comisaría, registro civil y la plaza pública.

El objetivo de las autoridades de la Comuna de Coronel Domínguez es poner en valor urbanístico el predio, destinando el edificio de la Estación a Casa de Cultura y Museo Histórico Local. Por su parte, el antiguo galpón de almacenamiento de granos se destinará para recreación, práctica de deportes, exposiciones, encuentros, talleres de capacitación, micro-emprendimientos y arte, previa remodelación, respetando la fachada original.

Finalmente, el destino pensado para los terrenos es, respetando la zona afectada a la actividad ferroviaria, destinarlo a deportes, recreación, juegos, paseos, exposiciones y parte del museo con las primeras herramientas usadas por los primeros pobladores. Debe señalarse además que la situación actual de los inmuebles y del predio en general, es de abandono y desuso como consecuencia del plan sistemático de destrucción de los

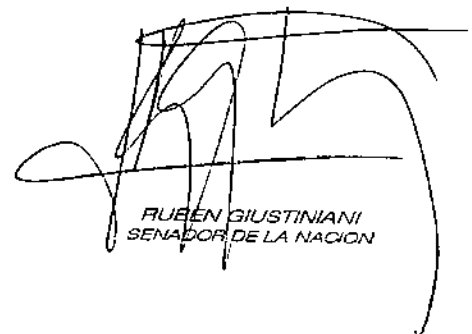
ferrocarriles llevada a cabo durante la década del '90, y que se materializó con crudeza en los pueblos del interior del país.

El predio se encontraba bajo la órbita del Organismo Nacional de Administración de Bienes (ONABE) y posteriormente fue transferido, como todos los bienes ferroviarios bajo su jurisdicción, a la nueva Sociedad del Estado, Administración de Infraestructura Ferroviaria (ADIF) de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 26.352, Decreto N° 752 del 6 de mayo de 2008, Resolución N° 1413 de fecha 28 de noviembre de 2008.

Entendemos que los objetivos de la gestión de dichos bienes, basados en la puesta en valor, preservación, resguardo e integración a la comunidad con una función social para los inmuebles que nos ocupan en el presente proyecto, no se han cumplido. Resulta imperioso entonces, recuperar para Coronel Domínguez las instalaciones descriptas, garantizar la protección del patrimonio urbanístico-arquitectónico y la puesta en valor y preservación de edificios que forman parte de la historia de la región.

Del mismo modo que para otros predios del ferrocarril, entendemos que la Comuna de Coronel Domínguez, es sin dudas la más indicada para su resguardo y para emprender su definitiva recuperación para el uso público, como desean los vecinos.

Por los motivos expuestos, solicitamos la aprobación del presente Proyecto de Ley.



RUBÉN GIUSTINIANI
SENADOR DE LA NACIÓN